



NOVEDAD EN LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR LA TITULARIDAD SOBRE MONEDAS VIRTUALES EN EL EXTRANJERO

Con efectos a partir del **ejercicio 2023**, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la **Diputación Foral de Gipuzkoa** ha aprobado un **nuevo modelo 721**, específico de **declaración informativa de monedas virtuales en el extranjero**, que hasta ahora se incluían en la declaración informativa de bienes situados en el extranjero (modelo 720).

➤ ¿EN QUÉ CONSISTE ESTA NOVEDAD?

A partir de la declaración de bienes en el extranjero correspondiente al **ejercicio 2023**, a presentar **entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024**, deberá informarse de la tenencia de **monedas virtuales situadas en el extranjero** a través del **modelo específico 721**, en lugar de informarlas como una categoría más en el apartado de bienes muebles situados en el extranjero del modelo 720.

Las monedas virtuales **se entenderán situadas en el extranjero** cuando la **persona o entidad o establecimiento permanente que las custodie no sea residente en España**.

➤ ¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR EL MODELO 721?

Las **personas físicas y jurídicas** residentes en Gipuzkoa, los establecimientos permanentes situados en este territorio, y las entidades sin personalidad jurídica como las herencias yacentes y comunidades de bienes, que sean **titulares, beneficiarios, autorizados o titulares reales**, a **31 de diciembre de cada año**, de monedas virtuales:

También estarán obligadas a presentar la declaración dichas personas si durante el año en cuestión **han perdido la titularidad** sobre las monedas virtuales previamente declaradas.

➤ ¿CÓMO SE PRESENTA EL MODELO 721?

El nuevo modelo 721 se presentará **exclusivamente a través de internet**, desde la plataforma **Zergabidea**.



➤ ¿QUÉ SE DECLARA?

Son objeto de declaración en el modelo 721 las **monedas virtuales situadas en el extranjero**. En particular, se deberá informar de lo siguiente:

- **Identificación**, con nombre y apellidos o razón social, y NIF del país de residencia, de la **persona o entidad que proporciona servicios** para salvaguardar las claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir las monedas virtuales, así como su domicilio o dirección de su sitio web.
- **Identificación** completa de cada tipo de moneda virtual.
- Los **saldos** de cada tipo de moneda virtual **a 31 de diciembre** expresados en **unidades de moneda virtual** y su **valoración en euros**. Para ello se tomará la cotización a 31 de diciembre que ofrezcan las principales plataformas de negociación o sitios web de seguimiento de precios o, en su defecto, se proporcionará una estimación razonable del valor de mercado en euros de la moneda virtual.

➤ EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR

Al igual que en la declaración informativa de bienes en el extranjero (modelo 720), **no existe obligación de presentar el modelo 721** en los siguientes casos:

- Las **entidades declaradas exentas y parcialmente exentas** del Impuesto sobre Sociedades.
- Las personas jurídicas, establecimientos permanentes situados en España, y personas físicas con actividad económica, que tengan las monedas virtuales **registradas en su contabilidad** de forma individualizada e identificadas por su denominación, valor y entidad de custodia y país en el que estén situadas.
- Cuando los saldos a 31 de diciembre de las monedas virtuales, valorados en euros, **no superen, conjuntamente, los 50.000 euros**. En caso de superarse dicho límite conjunto deberá informarse sobre todas las monedas virtuales.

No obstante lo anterior, **será obligatoria la presentación del modelo 721** respecto de las monedas virtuales **que hubieran sido declaradas con anterioridad en el modelo 720**, cuando se produzcan variaciones como consecuencia de transmisiones que supongan dejar de ser titular de las mismas.